

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,325,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2012 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO (la "Legislatura Municipal") que:

Sección 1. La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2012" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
A. Pago de deudas	
1. IRS	\$ 423,738.75
2. AAA	353,137.38
3. Departamento de Hacienda	262,535.28
4. Administracion de Sistema de Retiro	396,889.89
5. Claro	91,613.82
6. Consolidated Waste Services	792,970.00
7. Departamento de Trabajo	76,314.97
8. First Medical	109,598.50
B. Cubrir deficiencia en efectivo	802,000.00
C. Gastos de financiamiento y otros propósitos	<u>16,201.41</u>
Total	<u>\$3,325,000.00</u>

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Salinas (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagares de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Tres Millones Trescientos Veinticinco Mil Dólares (\$3,325,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2012"; serán fechados el 1 de julio de 2012; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, con un término de vencimiento de 25 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado mas adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

*DIA
CRA
MMTO*

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura Municipal por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2013	\$ 50,000	2026	\$125,000
2014	55,000	2027	135,000
2015	55,000	2028	145,000
2016	60,000	2029	155,000
2017	65,000	2030	165,000
2018	70,000	2031	180,000
2019	75,000	2032	195,000
2020	80,000	2033	210,000
2021	85,000	2034	225,000
2022	95,000	2035	240,000
2023	100,000	2036	260,000
2024	110,000	2037	275,000
2025	115,000		

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el sello corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

CR^m
Núm. R- _____ \$3,325,000

MMTO
*Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE SALINAS
Bonos de Obligación General Municipal de 2012*

El Municipio de Salinas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$ _____ en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el _____ de _____ de _____ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1 de enero y 1 de julio de cada año:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

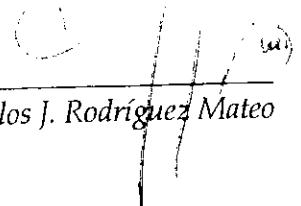
Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 2012," con vencimientos anuales en los años 2013 a 2037," inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 31 de julio de 2012.


Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo
Alcalde

(Sello Oficial)

Certificado:




Andrea Torres Guzmán
Secretaria



Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento el 10 de julio de 2012.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del sello corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

*Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE SALINAS
Bonos de Obligación General Municipal de 2012*

RECIBO INTERINO

El Municipio de Salinas, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Salinas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$3,325,000

DÓLARES en Bonos de Obligación General Municipal de 2012 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de _____ de _____, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

DEPA
CRM
MANTO

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2013	\$ 50,000	2026	\$125,000
2014	55,000	2027	135,000
2015	55,000	2028	145,000
2016	60,000	2029	155,000
2017	65,000	2030	165,000
2018	70,000	2031	180,000
2019	75,000	2032	195,000
2020	80,000	2033	210,000
2021	85,000	2034	225,000
2022	95,000	2035	240,000
2023	100,000	2036	260,000
2024	110,000	2037	275,000
2025	115,000		

Dichos bonos devengarán intereses desde el _____ de _____ de _____ hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten al Municipio de Salinas, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según vengan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que

presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de _____ de _____.


Alcalde

(Sello Oficial)

CERTIFICADO:


Secretario(a)

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2008-2012 de 11 de febrero de 2012, la cual impone una contribución adicional especial anual del 3.50 por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de

Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los bonos, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la ley.

Sección 10. Si los Bonos se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre el ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósitos de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

Sección 11. El Secretario (a) de la Legislatura Municipal queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 2, Serie 2012-2013 intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,325,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2012 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS," fue aprobada por la Legislatura Municipal el 30 de julio de 2012 y aprobada por el Alcalde el 31 de julio de 2012. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en la ordenanza para el pago de tales bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Delia I. Pérez Amadeo

*Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Salinas, Puerto Rico*

CIP 2M
Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

MM 10
Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los bonos, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que vengan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos bonos con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos haya sido pagada.

Sección 13. El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Bonos.

Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente

autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

PPM

CPM

MM 10

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 2 , Serie 2012-2013, y se estampa el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 30 de julio de 2012.

Delia I. Pérez Amadeo

Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria de la Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Melvin M. Ortiz

Melvin Torres Ortiz
Presidente de la Legislatura Municipal
de Salinas, Puerto Rico

MMTO
DEPA
CRM

APROBADO: 31 de julio de 2012.

Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo
Alcalde del Municipio
Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2012-2013, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2012, intitulada:

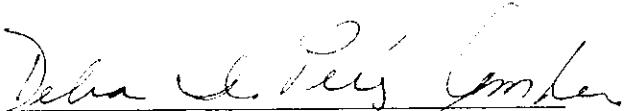
"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$3,325,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2012 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Honorables:

Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Ignacio Del Valle Alvarado
Eris Torres Ortiz
Iris Sanabria Rivera
José M. Luna Nazario
Ismael Ortiz López
Ramón Colón Ortiz
Gerónimo Colón Vega
Mildred Manzanet Navarro

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 31 de julio de 2012.


Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria de la Legislatura Municipal
de Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

LEGISLATURA MUNICIAL
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN DE MINUTA

La Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión extraordinaria en la Casa Alcaldía en Salinas, Puerto Rico, a las 7:00 p.m. el 30 de julio de 2012. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura Municipal.

La Secretaría pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Ignacio Del Valle Alvarado'
Eris Torres Rivera
Iris Sanabria Rivera
José M. Luna Nazario
Ismael Ortiz López
Ramón Colón Ortiz
Gerónimo Colón Vega
Mildred Manzanet Navarro
Ismael Irizarry Alvarado
Yadira Veléz Figueroa
Roberto Burgos Torres
José L Rivera Meléndez

DE PA

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció el proyecto de la ordenanza intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,325,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2012 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

La Secretaria procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad.

La legisladora municipal Eris Torres Rivera entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el legislador municipal Gerónimo Colón Vega y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Ignacio Del Valle Alvarado¹
Eris Torres Rivera
Iris Sanabria Rivera
José M. Luna Nazario
Ismael Ortiz López
Ramón Colón Ortiz
Gerónimo Colón Vega
Mildred Manzanet Navarro

DD PA

EN LA NEGATIVA

Yadira Veléz Figueroa
Roberto Burgos Torres
José L Rivera Meléndez

ABSTENIDO

Ismael Irizarry Alvarado

La legisladora municipal Eris Torres Rivera propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión extraordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, reunida a las 7:00 p.m., del día 30 de julio de 2012, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$3,325,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 2012" del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

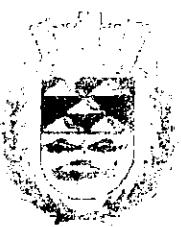
DEP/
Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Salinas, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Salinas, Puerto Rico, hoy día 31 de julio de 2012.



Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria de la Legislatura Municipal
de Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00771
Tel: 787 824-3060, Ext: 225

Hon. Melvin M. Toledo, Jr.
Presidente

CERTIFICACIÓN

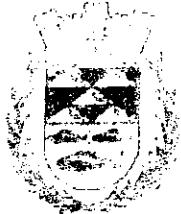
Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**:

Que la Legislatura Municipal de Salinas está constituida por catorce (14) Legisladores Municipales según dispone el artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 31 de julio de 2012.

Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Sello



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Avda. de 1849 • Salinas • Puerto Rico 00771
Tel: 787-824-3060, Ext: 225

Alvina M. Torres Cruz
Presidente

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PUBLICA

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico, por la presente certifico que:

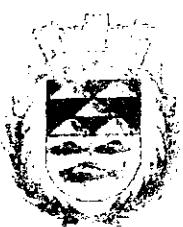
1. Una vista pública fue celebrada a las **6:00 p.m del miércoles 30 de julio de 2012**, en el Salón Del Museo Profesora Gisella Ocasio Rentas del Municipio de **Salinas** en relación con la aprobación de una **Ordenanza Autorizando la Emisión de \$3,325,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2012** del Municipio de Salinas, Puerto Rico.
2. El borrador de proyecto de ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de vista pública desde la fecha de publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 31 de julio de 2012.

Delia I. Pérez Amadeo

Delia I. Pérez Amadeo Secretaria
Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

SELLO OFICIAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Avda. Estado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00750
Tel: 787-824-2060, Ext. 205

Hon. Melvin M. Torres Cruz
Presidente

CERTIFICACION DE PUBLICACION Y EXPOSICION AL PUBLICO

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el aviso de la vista pública señalada para celebrarse el día **30 de julio de 2012**, en relación con la **Ordenanza Autorizando la Emisión de \$3,325,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2012** del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico, fue publicado en el periódico **PRIMERA HORA** en la edición correspondiente del **viernes 13 de julio de 2012**, habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad 10 días antes de la celebración de dicha vista a saber:

TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDIA TABLÓN DE EDICTOS DE LA CORTE DE JUSTICIA

Dada en Salinas, Puerto Rico, hoy 31 de julio de 2012.

Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Sello Oficial
Oficial



PARTIDO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Avda. 1149 • Salinas • Puerto Rico 00770
Tel: 787-824-3030, Ext. 237

Hon. Melvin M. Torres Cruz
Presidente

CERTIFICACION GENERAL DEL SECRETARIA

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO. POR LA PRESENTE CERTIFICO:

1. QUE LOS LEGISLADORES MUNICIPALES FUERON CONVOCADOS POR PERSONALMENTE 24 HRS ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA SESIÓN.
2. QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS ORIGINALES ARCHIVADOS BAJO MI CUSTODIA Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA Y DECLARACION DE NOTIFICACION EXPEDIDAS PARA LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, EL **30 DE JULIO DE 2012**, EN SALÓN DEL MUSEO PROFESORA GISELLA OCASIO RENTAS DEL MUNICIPIO DE SALINAS.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 31 DE JULIO DE 2012.

Delia I. Pérez Amadeo
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

SELLO OFICIAL

jueves, 2 de agosto de 2012 **PRIMERA HORA**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE SALINAS

SALINAS, PUERTO RICO

Oficina de la Secretaría de la Legislatura Municipal

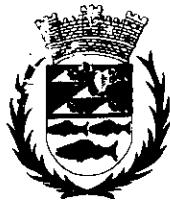
AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 2 Serie 2012-2013 intitulada: "Ordenanza autorizando la emisión de \$ 3,325,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2012 del Municipio de Salinas, Puerto Rico y proveyendo para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos bonos" ha sido aprobada por la Legislatura Municipal el 30 de julio de 2012 y por el Alcalde el 31 de julio de 2012. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de un término de 10 días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de cualesquiera de sus disposiciones, incluyendo las disposiciones para el pago de tales Bonos, ni la validez de los Bonos autorizados por tal Ordenanza, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento iniciado ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996". Certificado por la CEE el 22 de diciembre de 2011(CEE-C-12-012).

Secretaría Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico



Es el escudo de Armas de Puerto Rico

Municipio de Salinas

Oficina del Alcalde

Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo - Alcalde

Apartado 1149 • Salinas, PR 00751

Tel. 824-3830 • Fax 824-7212

Email: alcaldesalinas@gmail.com

20 de julio de 2012

Hon. Melvin Torres

Presidente
Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Estimado señor Torres:

A tenor con los poderes que me confiere la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico en su Artículo 5.003, Sección (b) – “Sesiones Extraordinarias”, convoco a la Legislatura Municipal de Salinas a una Sesión Extraordinaria a celebrarse en la fecha, hora y lugar que se indican a continuación:

Fecha: lunes, 30 de julio de 2012

Hora: 7:00pm

Lugar: Museo Gisela Ocasio Rentas

El propósito de esta Sesión Extraordinaria es la consideración y adopción final de una Ordenanza autorizando la Emisión de Bonos de Obligación General Municipal 2012.

Espero su acostumbrada cooperación.

Cordialmente,

Carlos J. Rodríguez Mateo, MD
Alcalde





Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio de Salinas

Oficina del Alcalde

Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo - Alcalde

Apartado 1149 • Salinas, PR 00751

Tel. 824-3830 • Fax 824-7212

Email: alcaldesalinas@gmail.com

20 de julio de 2012

Hon. Melvin Torres

Presidente

Legislatura Municipal

Salinas, Puerto Rico

Estimado señor Torres:

A tenor con los poderes que me confiere la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico en su Artículo 5.003, Sección (b) – “Sesiones Extraordinarias”, convoco a la Legislatura Municipal de Salinas a una Sesión Extraordinaria a celebrarse en la fecha, hora y lugar que se indican a continuación:

Fecha: lunes, 30 de julio de 2012

Hora: 7:00pm

Lugar: Museo Gisela Ocasio Rentas

El propósito de esta Sesión Extraordinaria es la consideración y adopción final de una Ordenanza autorizando la Emisión de Bonos de Obligación General Municipal 2012.

Espero su acostumbrada cooperación.

Cordialmente,

Carlos J. Rodríguez Mateo, MD
Alcalde





PO Box 42001
San Juan, PR 00940-2001
Teléfono (787) 722-2525

7 de agosto de 2012

Sra. Delia I. Perez Amadeo
Secretaria Legislatura Municipal
Municipio de Salinas
Salinas, PR 00751

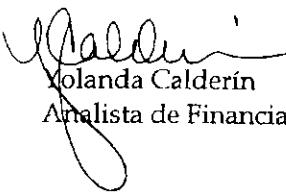
Estimada señora Perez:

El 10 de julio de 2012, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico le aprobó un financiamiento por la cantidad de \$3,325,000 a través de la CAE al Municipio para el pago de deudas. El préstamo en su origen era por \$3,550,000, según la petición del Alcalde, pero el Comité Evaluador de Financiamiento Municipal decidió disminuir una de las partidas de la solicitud. Al momento de preparar el borrador de la Ordenanza que les enviamos, no me percaté de que se prepararon las tablas de amortización con la cantidad original y no la enmendada.

Debido a este error, les solicito que se enmiende las dos hojas (pagina 2 y 6) que incluyen la tabla de amortización del préstamo en la ordenanza 2, Serie 2012-2013. Agradeceré su pronta respuesta al asunto debido a la urgencia del desembolso del préstamo.

De necesitar información adicional favor de comunicarse con este servidora al (787) 722-2525 extensión 15245.

Cordialmente,


Yolanda Calderín
Analista de Financiamiento Municipal

DÓLARES en Bonos de Obligación General Municipal de 2012 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de _____ de _____, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2013	\$ 50,000	2026	\$135,000
2014	55,000	2027	145,000
2015	60,000	2028	155,000
2016	65,000	2029	165,000
2017	70,000	2030	180,000
2018	75,000	2031	190,000
2019	80,000	2032	205,000
2020	85,000	2033	220,000
2021	95,000	2034	240,000
2022	100,000	2035	255,000
2023	110,000	2036	275,000
2024	115,000	2037	300,000
2025	125,000		

Dichos bonos devengarán intereses desde el _____ de _____ de _____ hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten al Municipio de Salinas, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según vengan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que

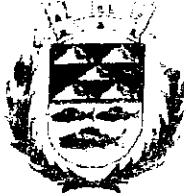
sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Tres Millones Trescientos Veinticinco Mil Dólares (\$3,325,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2012"; serán fechados el 1 de julio de 2012; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, con un término de vencimiento de 25 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado mas adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura Municipal por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2013	\$ 50,000	2026	\$135,000
2014	55,000	2027	145,000
2015	60,000	2028	155,000
2016	65,000	2029	165,000
2017	70,000	2030	180,000
2018	75,000	2031	190,000
2019	80,000	2032	205,000
2020	85,000	2033	220,000
2021	95,000	2034	240,000
2022	100,000	2035	255,000
2023	110,000	2036	275,000
2024	115,000	2037	300,000
2025	125,000		



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751
Tel. 787-824-3060, Ext. 235

Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

INFORME DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

A : Hons. Legisladores Municipales

DE *Eris I. Torres Rivera*
: Hon. Eris Torres Rivera

Pres. Comisión de Hacienda y Presupuesto

FECHA : 30 de julio de 2012

ASUNTO : Vistas Públicas, Ordenanza para autorizar la emisión de \$3, 325,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2012 del Municipio de Salinas, Puerto Rico y proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, se constituyó el día 30 de julio de 2012, a las 6:00 p.m., en un salón del Museo Prof. Gisella Ocasio Rentas, estando presente los siguientes Legisladores Municipales:

PRESENTES:

HONORABLES:

Eris Torres Rivera – Presidenta Comisión de Hacienda
Melvin M. Torres Ortiz – Presidenta Legislatura Municipal
Ignacio Del Valle Alvarado
Iris Sanabria Rivera
Yadira Vélez Figueroa

AUSENTES:

José L. Rivera Meléndez

Informe de Hacienda y Presupuesto
30 de julio de 2012

Constituido el quórum, la Presidenta de Comisión de Hacienda y Presupuesto comienza las Vistas Públicas para autorizar la emisión de \$3, 325,000.00 en Bonos de Obligación General Municipal 2012 del Municipio de Salinas, Puerto Rico y proveer para el pago del principal e intereses sobre dichos bonos y le pide a la Secretaria que dé lectura al Aviso de Vistas Públicas.

Luego de ser leído el Aviso DE Vistas Públicas, los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, esperaron por espacio de 15 minutos para darle oportunidad a cualquier contribuyente interesado a comparecer y ser oído. Ningún contribuyente se presentó a las Vistas Públicas y la Comisión somete moción para que se dé por cerrada las Vistas Públicas, por decisión unánime.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomendó lo siguiente:

1. Que se someta la Ordenanza y el Informe sobre autorizar la emisión de \$3, 325,000.00 en Bonos de Obligación General Municipal 2012 del Municipio de Salinas, Puerto Rico y proveer para el pago del principal e intereses sobre dichos bonos, en la Sesión Extraordinaria para su evaluación.

La comisión terminó los trabajos a las 7:00 p.m.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Avenida 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751
Tel. 787-824-3060, Ext. 235

Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

A : Hons. Legisladores Municipales

DE : Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente
Legislatura Municipal

FECHA : 14 de agosto de 2012

ASUNTO : Tabla Amortización Préstamo Emisión de Bonos \$3,325,00

Mediante este comunicado informo que el día 7 de agosto de 2012, recibimos una comunicación del Banco Gubernamental de Fomento, solicitando sean enmendadas las hojas de las páginas 2 y 6, que incluyen la Tabla de Amortización del préstamo aprobado mediante la Ordenanza Núm. 2, Serie 2012-2013. En ella explica que el préstamo en su origen era por la cantidad de \$3,550.00, pero el Comité Evaluador de Financiamiento Municipal decidió disminuir una de las partidas de la solicitud y al momento del banco preparar el borrador de la Ordenanza, se envió la Tabla de Amortización con la cantidad anterior que se había solicitado (\$3,550.00).

En consulta con la división legal a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), el día 9 de agosto de 2012, la licenciada Suárez nos orienta que se pueden corregir y sustituir las páginas 2 y 6, ya que no afecta en nada a la Ordenanza aprobada y notificarle a la Hon. Legislatura con la evidencia de la comunicación del Banco Gubernamental.

Sin otro particular, queda ante ustedes;

Anejo/
Carta del banco
Copias de las páginas 2 y 6



BANCO
GUBERNAMENTAL
DE FOMENTO PARA
PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PO Box 42001
San Juan, PR 00940-2001
Teléfono (787) 722-2525

7 de agosto de 2012

Sra. Delia I. Perez Amadeo
Secretaria Legislatura Municipal
Municipio de Salinas
Salinas, PR 00751

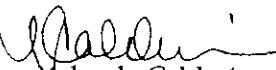
Estimada señora Perez:

El 10 de julio de 2012, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico le aprobó un financiamiento por la cantidad de \$3,325,000 a través de la CAE al Municipio para el pago de deudas. El préstamo en su origen era por \$3,550,000, según la petición del Alcalde, pero el Comité Evaluador de Financiamiento Municipal decidió disminuir una de las partidas de la solicitud. Al momento de preparar el borrador de la Ordenanza que les enviamos, no me percaté de que se prepararon las tablas de amortización con la cantidad original y no la enmendada.

Debido a este error, les solicito que se enmiende las dos hojas (pagina 2 y 6) que incluyen la tabla de amortización del préstamo en la ordenanza 2, Serie 2012-2013. Agradeceré su pronta respuesta al asunto debido a la urgencia del desembolso del préstamo.

De necesitar información adicional favor de comunicarse con este servidora al (787) 722-2525 extensión 15245.

Cordialmente,



Yolanda Calderín
Analista de Financiamiento Municipal

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Tres Millones Trescientos Veinticinco Mil Dólares (\$3,325,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" (la "Ley"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2012"; serán fechados el 1 de julio de 2012; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, con un término de vencimiento de 25 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado mas adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura Municipal por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2013	\$ 50,000	2026	\$135,000
2014	55,000	2027	145,000
2015	60,000	2028	155,000
2016	65,000	2029	165,000
2017	70,000	2030	180,000
2018	75,000	2031	190,000
2019	80,000	2032	205,000
2020	85,000	2033	220,000
2021	95,000	2034	240,000
2022	100,000	2035	255,000
2023	110,000	2036	275,000
2024	115,000	2037	300,000
2025	125,000		

DÓLARES en Bonos de Obligación General Municipal de 2012 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de _____ de _____, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2013	\$ 50,000	2026	\$135,000
2014	55,000	2027	145,000
2015	60,000	2028	155,000
2016	65,000	2029	165,000
2017	70,000	2030	180,000
2018	75,000	2031	190,000
2019	80,000	2032	205,000
2020	85,000	2033	220,000
2021	95,000	2034	240,000
2022	100,000	2035	255,000
2023	110,000	2036	275,000
2024	115,000	2037	300,000
2025	125,000		

Dichos bonos devengarán intereses desde el _____ de _____ de _____ hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten al Municipio de Salinas, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según vengan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que

sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al

Página 4 con tabla amortización

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Tres Millones Trescientos Veinticinco Mil Dólares (\$3,325,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2012"; serán fechados el 1 de julio de 2012; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, con un término de vencimiento de 25 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado mas adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

*DIA
CRM
MMTO*

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura Municipal por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2013	\$ 50,000	2026	\$125,000
2014	55,000	2027	135,000
2015	55,000	2028	145,000
2016	60,000	2029	155,000
2017	65,000	2030	165,000
2018	70,000	2031	180,000
2019	75,000	2032	195,000
2020	80,000	2033	210,000
2021	85,000	2034	225,000
2022	95,000	2035	240,000
2023	100,000	2036	260,000
2024	110,000	2037	275,000
2025	115,000		

DÓLARES en Bonos de Obligación General Municipal de 2012 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de _____ de _____, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2013	\$ 50,000	2026	\$125,000
2014	55,000	2027	135,000
2015	55,000	2028	145,000
2016	60,000	2029	155,000
2017	65,000	2030	165,000
2018	70,000	2031	180,000
2019	75,000	2032	195,000
2020	80,000	2033	210,000
2021	85,000	2034	225,000
2022	95,000	2035	240,000
2023	100,000	2036	260,000
2024	110,000	2037	275,000
2025	115,000		

Dichos bonos devengarán intereses desde el _____ de _____ de _____ hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten al Municipio de Salinas, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según vengan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que

DÓLARES en Bonos de Obligación General Municipal de 2012 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de _____ de _____, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2013	\$ 50,000	2026	\$135,000
2014	55,000	2027	145,000
2015	60,000	2028	155,000
2016	65,000	2029	165,000
2017	70,000	2030	180,000
2018	75,000	2031	190,000
2019	80,000	2032	205,000
2020	85,000	2033	220,000
2021	95,000	2034	240,000
2022	100,000	2035	255,000
2023	110,000	2036	275,000
2024	115,000	2037	300,000
2025	125,000		

Dichos bonos devengarán intereses desde el _____ de _____ de _____ hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten al Municipio de Salinas, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según vengan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que

sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio De Salinas

Legislatura Municipal

Apartado 1149 Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

HOJA TRÁMITE

De: Sra. Delia I. Pérez Amadeo
OFICINA LEGISLATURA MUNICIPAL

Fecha:

Departamento: Banco Gubernamental de Fomento Núm. Páginas: 21

Atención: Sra. Yolanda Calderón
Analista Financiamiento Municipal

Asunto: ORDENANZA NUM. 2 SERIE: 2012-2013

URGENTE PARA REVISIÓN FAVOR CONTESTAR PARA SU CONOCIMIENTO

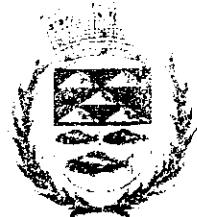
COMENTARIOS:

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$3,325,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2012 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

RECIBIDO POR: Yolanda

ENTREGADO POR:

HORA: _____



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio De Salinas

Legislatura Municipal

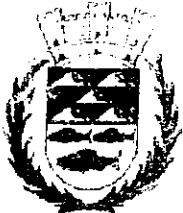
Apartado 1149 Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

Abelard

10:11 a.m



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE SALINAS

LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751

Tel 787-824-3060, Ext. 235

Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

15 de agosto de 2012

Lcdo. Luis R. Rivera Cruz
Oficina del Comisionado Asuntos Municipales
P.O. Box 170167
San Juan, P.R. 00936

Estimado señor Negrón:

Para su conocimiento y acción pertinente, le incluyo copia enmendada certificada de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2012-2013, de la Legislatura Municipal de Salinas, aprobada por la Hon. Legislatura Municipal el en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2012.

Le enviamos nuevamente, debido a que el día 7 de agosto de 2012, recibimos una comunicación del Banco Gubernamental de Fomento, solicitando sean enmendadas las hojas de las páginas 2 y 6, que incluyen la Tabla de Amortización del préstamo aprobado mediante la Ordenanza Núm. 2, Serie 2012-2013. En ella explica que el préstamo en su origen era por la cantidad de \$3,550.00, pero el Comité Evaluador de Financiamiento Municipal decidió disminuir una de las partidas de la solicitud y al momento del banco preparar el borrador de la Ordenanza, se envió la Tabla de Amortización con la cantidad anterior que se habrá solicitado (\$3,550.00).

En consulta con la división legal a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), el día 9 de agosto de 2012, la licenciada Suárez orientarnos que se pueden corregir y sustituir las páginas 2 y 6, y notificarle a la Hon. Legislatura con la evidencia de la comunicación del Banco Gubernamental, explicando que el error involuntario en la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, queda ante ustedes;

Cordialmente,

Delia I. Pérez Amadeo
Sec. Legislatura Municipal
Municipio de Salinas



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio De Salinas

Oficina de la Legislatura Municipal

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-28 83

DECLARACION DE NOTIFICACION

Nosotros, los infrascritos, miembros de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, por la presente declaramos individualmente haber sido notificados y haber recibido la convocatoria hoy 27 de Julio de 2012 para la reunión extraordinaria a celebrarse en Salón del museo Profesora Gisella Ocasio Renta el 30 de julio de 2012 a las 7:00 p.m. para considerar y decidir lo pertinente sobre los asuntos relacionados en dicha convocatoria.

Declaramos además, que la convocatoria fue recibida por nosotros, con anticipación suficiente para qué pudiéramos asistir a la citada sesión teniendo, por lo tanto, perfecto conocimiento de los asuntos a considerarse y resolverse en esta ocasión.

HONORABLES:

(Nombres)

Firmas

Melvin M. Tores Ortiz

Melvin M. Tores Ortiz

Gilberto Reyes Suárez

Gilberto Reyes Suárez

Ignacio Del Valle Alvarado

Ignacio Del Valle Alvarado

Mildred Manzanet Navarro

Mildred Manzanet

Eris Torres Rivera

Eris Torres Rivera

José M. Luna Nazario

José M. Luna Nazario

Ismael Irizarry Alvarado

Ismael Irizarry Alvarado

Ismael Ortiz López

Ismael Ortiz López

Ramón Colón Ortiz

Ramón Colón Ortiz

Gerónimo Colón Vega

Gerónimo Colón Vega

Iris Sanabria Rivera

Iris Sanabria Rivera

Yadira Veléz Figueroa

Yadira Veléz Figueroa

Roberto Burgos Torres

Roberto Burgos Torres

José L. Rivera Meléndez

José L. Rivera Meléndez



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio De Salinas

Oficina de la Legislatura Municipal

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-28 83

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

HONORABLES:

- | | |
|-------------------------------|-----------------------------|
| 1. Melvin M. Torres Ortiz | 8. Ismael Ortiz López |
| 2. Gilberto Reyes Suarez | 9. Ramón Colón Ortiz |
| 3. Ignacio Del Valle Alvarado | 10. José M. Luna Nazario |
| 4. Eris Torres Rivera | 11. Gerónimo Colón Vega |
| 5. Mildred Manzanet Navarro | 12. Yadira Vélez Figueroa |
| 6. Iris Sanabria Rivera | 13. Roberto Burgos Torres |
| 7. Ismael Irizarry Rivera | 14. José L. Rivera Meléndez |

EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 3.009(i) Y 3.010(f) DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DE PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CONVOCO A TODOS LOS LEGISLADORES MUNICIPALES **HOY 27 DE JULIO DE 2012** PARA UNA SESION EXTRAORDINARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL QUE SE CELEBRARA EN SALÓN DEL MUSEO PROFESORA GISELLA OCASIO RENTA EL **LUNES 30 DE JULIO DE 2012**, A LAS **7:00P.M.** CON RELACION:

1. CONSIDERACION Y ADOPCIÓN FINAL DE UNA ORDENANZA AUTORIZANDO LA **EMISIÓN DE \$3,325,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2012.**

HON. CARLOS L. RODRIGUEZ MATEO
ALCALDE

SELLO OFICIAL